



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 012 -2019-MPH/45.47

Ayacucho,

15 FEB. 2019

EXPEDIENTE PAS N° : 000072-2018

MATERIA : Sanción

CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 04.04.14

VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 000072-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue a la conductora **INOCENCIA SUTTA DE CHUCHÓN**, conductora del negocio **VENTA DE LENCERÍA**, que funciona en el establecimiento ubicado en el **Mercado Santa Clara, Puesto N° 62 Mz. "A"**- Ayacucho, expediente que evidencia la existencia de infracción y se procede a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sub gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);
- 2) Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, establece que, "El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo"; y en su artículo 12°, "La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio...";
- 3) Que, de conformidad con lo ordenado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A., se tiene que, *concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPH como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal F de la citada Ordenanza Municipal, notificar al administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, emitir la Resolución que corresponda;*
- 4) Que, el Art. 24° de la misma Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A establece que: "Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentada oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer.[...]); también el Art. 28° dice: "La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.";



- 5) Que, con fecha 04 de junio de 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización en coordinación con el Administrador del Mercado Santa Clara intervienen el puesto de venta donde funciona el giro de negocio **VENTA DE LENCERÍA**, ubicado en el **Mercado Santa Clara, Puesto N° 62 Mz. "A"**- Ayacucho, de titularidad de la **Sra. INOCENCIA SUTTA DE CHUCHÓN**; constatándose en Acta de Fiscalización N° 000072-2018/45.47, los siguientes hechos: **1) El puesto mencionado se encontró en pleno trabajo de refacción del techo; 2) Se le solicitó la autorización municipal pero no mostró ni exhibió el documento, además hizo caso omiso a la célula de notificación en la cual se le solicita que paralice de forma inmediata los trabajos de construcción por parte de la Administración del mercado; 3) Además se encontró en el interior del puesto a 04 personas trabajando y/o refaccionando el techo con estructura metálica (calamina), una máquina soldadora, tubos de metal, en pleno trabajo y a puertas cerradas; de lo que se colige que la infractora se encuentra incurso dentro del código de infracción N° 04.04.14 – "Por realizar o efectuar instalaciones eléctricas, sanitarias o cualquier otra refacción en los puestos de mercado, sin autorización municipal", del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas prescrito en la mencionada Ordenanza Municipal. Asimismo, seguidamente se apertura Resolución de Inicio de PAS N° 01-2108-MPH/45.47, en dicho formato se señala que no se pudo proceder a la imposición de la Medida Cautelar debido a que no se contaba con personal de seguridad dada la actitud de la propietaria, se le otorga a la infractora el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo;**
- 6) Que, con fecha 05 de junio de 2018 y expediente de registro N° 13242, presenta descargo contra la Resolución de Inicio de PAS, la conductora **INOCENCIA SUTTA DE CHUCHÓN**, manifestando que si cuenta con la Autorización N° 026-2018-MPH-45.47 de fecha 04 de junio de 2018, la cual le autoriza el permiso de mejoramiento de infraestructura metálica, por lo que solicita se deje sin efecto el PAS iniciado, a lo que cabe precisar que dicha autorización se le fue notificada el 05 de junio de 2018 según cargo de la autorización en mención, por lo que habiéndose cumplido con toda la actuación e investigación concerniente a la etapa de Instrucción del PAS, se emitió el Informe Final de Instrucción con fecha 22 de junio de 2018, en el cual órgano Instructor concluye informando la existencia de la infracción **"Por realizar o efectuar instalaciones eléctricas, sanitarias o cualquier otra refacción en los puestos de mercado, sin autorización municipal", que corresponde al código de infracción N° 04.04.14**, por lo que dicho órgano propone la imposición de la sanción respectiva contra la **Sra. INOCENCIA SUTTA DE CHUCHÓN** y se procedió con la notificación del informe Final de Instrucción a la conductora del negocio con fecha 16 de julio de 2018, otorgándole el plazo de 05 días para que realice el descargo respectivo, el referido descargo tuvo como plazo máximo de presentación el 23 de julio de 2018;
- 7) Con fecha 18 de julio de 2018 y expediente de registro N° 16812, presenta descargo contra el Informe Final de Instrucción, la conductora **INOCENCIA SUTTA DE CHUCHÓN**, ratifica que si contaba con la Autorización N° 026-2018-MPH-45.47 de fecha 04 de junio de 2018, la cual le autoriza el permiso de mejoramiento de infraestructura metálica, pero que al momento de la intervención el documento se encontraba en su domicilio, por lo que solicita se deje sin efecto el PAS iniciado, volver a señalar que la autorización se le fue notificada el 05 de junio de 2018 según cargo de la autorización en mención. En ese sentido, evaluado los actuados del presente expediente se concluye que, la **Sra. INOCENCIA SUTTA DE CHUCHÓN** se encuentra incurso dentro del **código de infracción antes señalado**, conforme a los hechos descritos en el Acta de Fiscalización N° 000072-2018-MPH/45.47, de fecha 04 de junio de 2018, y los datos descriptivos obrantes en la Resolución de Inicio del PAS, recaídos en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



presente expediente; En tal efecto, **Sra. INOCENCIA SUTTA DE CHUCHÓN** tiene responsabilidad administrativa y es consecuente la imposición de la sanción correspondiente al código de infracción N° **04.04.14 – "Por realizar o efectuar instalaciones eléctricas, sanitarias o cualquier otra refacción en los puestos de mercado, sin autorización municipal"**, prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.; **que fija como sanción pecuniaria el pago de una multa equivalente al 20% de una UIT vigente;**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 de lo precedentemente expuesto;

SE RESUELVE:

PRIMERA.- SANCIONAR como responsable directa de la infracción a la **Sra. INOCENCIA SUTTA DE CHUCHÓN**, en su condición de titular del negocio **VENTA DE LENCERÍA**, que funciona en el establecimiento ubicado en el **Mercado Santa Clara, Puesto N° 62 Mz. "A"- Ayacucho**, con la imposición de una multa equivalente al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente **OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/ 830.00)**, por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° **04.04.14 – "Por realizar o efectuar instalaciones eléctricas, sanitarias o cualquier otra refacción en los puestos, sin autorización municipal"**, prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.

SEGUNDA.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente Resolución; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

TERCERA.- DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido la infractora con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que efective el cumplimiento del pago de la multa.

CUARTA.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el **Mercado Santa Clara, Puesto N° 62 Mz. "A"**, Distrito de Ayacucho, ambas direcciones en la Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia Desarrollo Económico y Ambiental
Ing. JULIÁN AGUIRRE QUINTANA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. **19 FEB. 2019**

Oficio Circ. N° 437-2019-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: RE- 012 - 2019 - MPH/45-47

de fecha: **15 FEB. 2019**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra
JEFE

